

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0334-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 09 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: el Expediente N° 000435-2023, de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **INNOVACALL TMK E.I.R.L.** con RUC N° 20606156732, representada por Titular-Gerente Miguel Angel Saavedra Viera identificado con DNI N° 44081013, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **INNOVACALL TMK E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CALL CENTER**, en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 INT. 301 - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CALL CENTER** registrado con el **Código CIU G52-5-1-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 LOC. COMERCIAL 301 MZ.H-3 LT.5 URB. SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 71, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo alto según matriz de riesgo N° 0256-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0327-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al Expediente N° 000435-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 14 de febrero de 2025 y un aforo de 116 (ciento dieciséis) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: **"el área que ocupa la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"**, en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **Ficha Catastral N°3003141401103001** y cuenta con un área verificada de **253.16m²**, la cual no coincide con el área consignada en la solicitud presentada; razón por la cual, en aplicación del principio de impulso de oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, debe modificarse el área de 254.74m² consignada en el formato de solicitud a un área total de **253.16m²**, esta última como consecuencia de la verificación del área consignada en la ficha catastral correspondiente al predio.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0334-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral ii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*Para los giros de: (...) Venta por Catálogo de Bienes y Servicios (Call Center), el horario de funcionamiento será de 24 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento de 24 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 058-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 09 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **CALL CENTER**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 54 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la razón social **INNOVACALL TMK E.I.R.L.** con RUC N° 20606156732, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 LOC. COMERCIAL 301 MZ.H-3 LT.5 URB. SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA** para desarrollar el giro de **CALL CENTER**; con un área de **253.16m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención de **24 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8796**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0334-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **INNOVACALL TMK E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klc
C.C. UAD, UF.
INNOVACALL TMK E.I.R.L.

DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2489 INT. 301 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008796

EXP. N° : 435-2023
COD. CATASTRAL :
3003141401103001
RES. N° :
R.U. 334-2023
FECHA :
09/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
INNOVACALL TMK E.I.R.L.

UBICACIÓN :
AV AVIACION NRO. 2489 LOC
COMERCIAL 301 MZ.H-3 LT.5 SAN
BORJA I ETAPA / PRIMERA
SECCIÓN - SAN BORJA

AREA : 253.16 100.00 (%)
HORARIO : 00:00
24:00

GIRO :
CALL CENTER

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008796

EXP. N° : 435-2023
COD. CATASTRAL : 3003141401103001
RES. N° :R.U. 334-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INNOVACALL TMK E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2489 LOC. COMERCIAL 301 MZ.H-3 LT.5 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CALL CENTER

HORARIO DE ATENCION :

00:00
24:00

AREA : 253.16

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 09 de Marzo de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales